

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3576 Bases de selección para la contratación de Operarios de Servicios Múltiples, categoría peón (2 plazas contrato indefinido y cinco plazas fijos discontinuos).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases de selección para la contratación de operarios de servicios múltiples, categoría peón (2 plazas contrato indefinido y cinco plazas fijos discontinuos) y constitución de bolsa de trabajo:

Bases generales para la selección de personal laboral, operarios de servicios múltiples, categoría de peón, por concurso-oposición y la constitución de bolsa de empleo

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de DOS plazas de Operario de Servicios Múltiples, categoría de peón, personal laboral temporal (contrato indefinido), por haber causado baja definitiva del servicio dos trabajadores que anteriormente prestaba estas funciones, en el servicio de limpieza viaria así como provisión de cinco plazas de Operario de Servicios Múltiples, categoría de peón, personal laboral temporal (fijo discontinuo para los meses de junio a septiembre ambos incluidos) y la constitución de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente vacantes debidas a bajas por enfermedad u otras causas.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

1) El puesto estará vinculado al área de trabajos de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Mula y adscrita al funcionamiento y mantenimiento de todas las actividades del servicio de Limpieza Viaria del que es titular el Ayuntamiento de Mula y demás servicios afines (Parques y jardines, RSU, R. Selectivas, etc.).

2) La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de lunes a domingo, con al menos 2 días de descanso, repartidas según los cuadrantes de servicio que se establezcan por los responsables del servicio en cada momento. Se estará a disposición de las necesidades del servicio correspondiente si hiciera falta su participación para servicios fuera de su jornada laboral.

3) Funciones.-

Son funciones principales de las plazas de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos, técnicos que se le asignen, de tareas relacionadas con el mantenimiento de los diferentes servicios e

instalaciones municipales, limpieza, jardinería, RSU, Recogidas selectivas, etc.
Más en concreto:

a) Limpieza viaria Trabajos básicos:

Integrados por una serie de trabajos básicos programados por sectores que conforman la estructura fundamental del servicio de limpieza.

- Barrido manual individual con carro porta bolsas.
- Barrido manual de apoyo, motorizado con sopladora.
- Barrido manual de mantenimiento (repasso).
- Barrido mecánico de calzadas.
- Barrido mecánico de aceras y zonas peatonales.
- Barrido mecánico de aceras de mantenimiento (repasso).
- Baldeo mecánico de calzadas
- Baldeo mecánico aceras y zonas peatonales

b) Limpieza viaria trabajos Especiales:

Integrados por unos tratamientos complementarios que por su grado de especialización y por las limitaciones zonales de actuación que en algunos casos tienen, constituyen el apoyo indispensable a los tratamientos básicos anteriormente citados.

- Limpieza intensiva de aceras y/o calzada (baldeo mixto).
- Barrido Manual motorizado en Domingos y Festivos.
- Barrido mecánico de aceras en domingos y festivos.
- Barrido manual en domingos y festivos.
- Barrido mecánico de calzadas en domingo y festivos (verano).
- Baldeo mecánico de calzada en domingos y festivos (verano)
- Limpieza de zonas de diversión juvenil en domingos y festivos.
- Limpieza del mercadillo semanal (sábados).
- Limpieza de sumideros e imbornales.
- Limpieza de pintadas, manchas del pavimento y chicles.
- Desbrozado por medios manuales (azada) o mecánicos (desbrozadora) de hierbas en zonas de cunetas de acera del casco urbano.
- Brigada de acciones diversas (retirada de depósitos de animales, escombros, desbrozado y limpieza de solares, cunetas y aceras en tierra, retirada de animales muertos, etc).
- Servicios especiales ante inclemencias de tiempo, inundaciones, arrastres, etc..
- Limpieza de hojas de la vía pública.
- Servicios de limpiezas especiales. Cabalgata de Reyes, Cabalgata de Carnaval, Fiestas Patronales Mula y Pedanías, San Isidro, etc.)
- Tareas Básicas de mantenimiento y limpieza de mobiliario urbano. Contenedores (RSU, Vidrio, Papel-Cartón, Envases), papeleras, mupis, etc.

c) Limpieza viaria Servicios Especiales:

El tiempo no dedicado a las tareas propias del puesto anteriormente relacionadas deberá desempeñarlas como operario de servicios múltiples, y todas

aquellas funciones sin relevancia técnica que sean ordenadas por los responsables de los servicios.

- Recogida de muebles y enseres.
- Tareas básicas de peón de Recogida de Residuos.
- Tareas básicas de peón de Recogida selectivas y puerta a puerta de cartón.
- Tareas básicas de peón de Jardinería.

d) En general

El buen uso y mantenimiento de todos los medios que se le entreguen para el desarrollo de sus funciones (útiles, herramientas, vehículos, etc.)

4) Categoría.- Operario de Servicios Múltiples. Peón.

5) Relación jurídica.- La relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado con la Corporación será la siguiente:

a) Contrato laboral indefinido.

b) Retribuciones.- Serán las que corresponden presupuestariamente al personal laboral:

I) GrupoAP

II) EscalaAE

III) Subescala.....SE

IV) Clase..... PO

V) Complemento de Destino... 13

VI) Complemento Específico... 56

Tercera.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición conforme a las siguientes reglas de valoración; la puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 7 puntos la fase de oposición y con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

Los procesos de selección cuidarán especialmente la conexión, tanto del temario (Anexo II) como de la prueba práctica, con las funciones que efectivamente realizan los puestos a seleccionar, correspondientes a la categoría de operarios de usos múltiples.

Los 7 primeros aspirantes con mejor puntuación optarán por orden de máxima a mínima puntuación a la elección de una de las 7 plazas a concurso, el resto pasarán por riguroso orden de puntuación a la Bolsa de Empleo que se crea a partir de esta selección.

1. Fase de oposición (Hasta un máximo de 7 puntos)

1.1. Ejercicio teórico (Hasta un máximo de 3 puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 15 preguntas a razón de 0,20 puntos por respuesta acertada, -0,05 puntos por cada respuesta fallida, -0,01 puntos por cada respuesta no contestada.

Quedará no apto todo aspirante que no obtenga un mínimo de 1 punto en este ejercicio, éste podrá seguir realizando el resto de ejercicios y su puntuación sólo se tendrá en cuenta para la confección de la bolsa de empleo.

1.2. Ejercicio práctico (Hasta un máximo de 4 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba de oficio relacionada con el contenido de los temas y con las funciones que se han descrito en el apartado "Características del puesto de trabajo". La prueba de oficio se valorará de 0 a 3 puntos, con incidencia en la destreza, rapidez y eficacia de su realización por el aspirante.

Quedará no apto todo aspirante que no obtenga un mínimo de 1 punto en este ejercicio, éste podrá seguir realizando el resto de ejercicios y su puntuación sólo se tendrá en cuenta para la confección de la bolsa de empleo.

El resultado Final de la fase de oposición será el resultado de la suma de los ejercicios teóricos y práctico, quedando no apto todo aspirante que no obtenga un mínimo de 3 puntos en esta Fase, éste podrá seguir realizando la Fase de Concurso y su puntuación sólo se tendrá en cuenta para la confección de la bolsa de empleo.

2. FASE DE CONCURSO (Hasta un máximo de 3 puntos)

2.1. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 2 puntos).

2.1.1. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en cualquier Administración u Organismo Público, a razón de 0,1 punto por mes trabajado

2.1.2. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05, por mes trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

2.2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN. (Máximo 1 puntos)

2.2.1. Por cursos, cursillos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar. (Máximo 0,5 punto)

2.2.1.1. Sin número de horas: 0.01 puntos por curso.

2.2.1.2. Hasta 10 horas de duración: 0.05 puntos por curso.

2.2.1.3. De 11 a 20 horas de duración: 0.10 puntos por curso.

2.2.1.4. De 21 a 40 horas de duración: 0.15 puntos por curso.

2.2.1.5. De 41 a 60 horas de duración: 0.20 puntos por curso.

2.2.1.6. De 61 a 100 horas de duración: 0.25 puntos por curso.

2.2.1.7. De 101 a 200 horas de duración: 0.30 puntos por curso.

2.2.1.8. De más de 200 horas de duración: 0.50 puntos por curso.

2.2.2. Por estar en posesión del carné de conducir clase C, 0,50 puntos

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

Cuarta.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

Quinta.- Instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán aportar el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo podrá adquirirse por diferentes medios:

- En las oficinas municipales.
- A través de la página web del Ayuntamiento: <http://www.mula.es>

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, en el modelo del Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mula (Murcia), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Carné de conducir clase B.
- Justificante pago derechos de examen, fijados en 21,50 euros.

El abono de los derechos de examen se efectuará en la siguiente cuenta bancaria figurando como concepto derechos de examen y el nombre del aspirante suscribiente de la instancia:

ENTIDAD	CÓDIGO IBAN
BANCO MARE NOSTRUM (CAJAMURCIA, OFIC C/ BOTICAS)	IBAN ES81 0487 0009 2120 8100 0040

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

Sexta.- Trámite de admisión.

a) Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.mula.es>, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos...

b) Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

c) Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

d) Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 116 en relación con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

f) Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.mula.es>

Séptima.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento
- Secretario: el de la Corporación o quien él delegue
- Vocales:
 1. Un funcionario del Ayuntamiento.
 2. Personal laboral fijo del Ayuntamiento
 3. Un funcionario del Ayuntamiento

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

Octava.- Calificación definitiva.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente.

El Tribunal elevará la propuesta de constitución de una bolsa de trabajo a Alcaldía-Presidencia con el objeto de proceder a realizar la contratación.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

Décima.- Funcionamiento de la bolsa.

Con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso de selección con una puntuación mínima de 3,5 puntos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.

b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.

c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.

e. Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

No obstante la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral operario de servicios múltiples, así como cubrir necesidades puntuales de personal. En este caso los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Undécima.- Vigencia de la bolsa.

La bolsa de trabajo finalizará:

- Con la provisión de nuevas plazas mediante el mismo proceso selectivo que el que la motivó.
- Con el agotamiento de la misma por baja del personal que la compone.
- Trascurridos al menos 18 meses desde su creación.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 1 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES **CATEGORÍA PEÓN**, APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA

PLAZA: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. CATEGORÍA PEÓN		AÑO DE LA CONVOCATORIA 2016	
A) DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia	País
Domicilio			
Calle	Núm. / piso/ puerta	Localidad	C.P.
B) VALORACIÓN MÉRITOS			
Experiencia personal:	En Administraciones u Organismo Públicos:	En empresas o entidades privadas:	
Cursos de formación:			
Desempleo:			
Empadronamiento:			
C) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Las fotocopias se presentarán compulsadas)			
<ul style="list-style-type: none"> ○ Fotocopia DNI o NIE ○ Certificado de la vida laboral actualizado ○ Certificado del SER(como demandante de empleo) ○ Certificado escolar o título superior ○ Contratos de trabajo ○ Fotocopia de los títulos de cursos a valorar ○ Fotocopias carnet conducir B ○ Justificante pago derechos de examen (ORIGINAL) 			
SOLICITUD			
Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo público de operario de servicios múltiples y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud. En especial declara:			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto ✓ No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas 			

En Mula, a de de 2016

Firma

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección legal. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos el Ayuntamiento de Mula-Murcia

ANEXO II:

TEMARIO OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA PEON (2 PLAZAS CONTRATO INDEFINIDO Y CINCO PLAZAS FIJOS DISCONTINUOS) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO:

Tema 1.- El municipio de Mula, callejero. Núcleo de población. El Término Municipal. Cultura, Festejos. Emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales.

Tema 2.- Operaciones matemáticas básicas: Sumar, restar, multiplicar, dividir, reglas de tres.

Tema 3.- El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 4.- Herramientas y útiles. Descripción, características y sus aplicaciones en los distintos oficios; su limpieza, mantenimiento y ordenación de éstas.

Tema 5.- Nociones básicas de limpieza viaria.

Tema 6.- Nociones básicas de productos reciclables; métodos de recogida .

Tema 7.- Nociones básicas del tipo y características del mobiliario urbano.

Tema 8.- Nociones básicas de jardinería, albañilería, fontanería, carpintería y pintura.

Tema 9.- Condiciones generales de seguridad e Higiene en el Trabajo, señalización, equipos de trabajo y protección, precauciones en la carga y transporte de materiales, etc.